CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ÁREA VERDE PABLO NERUDA"

En Laja, a 25 de Octubre de 2016, la MUNICIPALIDAD DE LAJA, R.U.T. 69.170.300-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don JOSÉ PINTO ALBORNOZ, R.U.T [redacted] ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292 de Laja, por una parte y la Empresa CONSTRUCTORA LAJA LTDA. RUT: 79.988.860-2 representada por don MANUEL GUSTAVO ESCOBAR IVACA Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio en Baquedano N°174 de la Ciudad de Laja en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

P R I M E R O: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución de la "Construcción Área Verde Pablo Neruda", conforme se expresa en el presente contrato de acuerdo a la Normativa legal respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

S E G U N D O: Las partes dejan expresa constancia que forman parte integrante del presente contrato y por tanto se entienden incorporadas al mismo, las bases administrativas, planimetría, especificaciones técnicas, anexos, consultas y respuestas de licitación, la normativa vigente para este tipo de Proyectos, la oferta presentada y todos los antecedentes de la Licitación Pública ID 3735-49-LE16; que se declaran conocidas por las partes.

T E R C E R O: El contratista se obliga al momento de suscribir este contrato presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato consistente en una (Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista o Depósito a la Vista o Certificado de Fianza o Póliza de Seguro) que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 8% del monto del contrato y deberá tener vigencia igual al plazo o período de ejecución del proyecto, más 90 días corridos, a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Municipalidad de Laja, RUT 69.170.300-2.

La Garantía de Correcta Ejecución de las Obras, consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista o Depósito a la Vista o Certificado de Fianza o Póliza de Seguro) que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, tomada por el oferente, a nombre de la Municipalidad de Laja, R.U.T 69.170.300-2.

Esta boleta debe ser emitida por un monto no inferior al 3% del contrato y deberá tener vigencia igual a 8 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato. Esta garantía debe ser entregada en la Municipalidad en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción provisoria sin observaciones y la no entrega considerará una multa de 1,0 UF por cada día de atraso.

C U A R T O: La Municipalidad se obliga al pago de estas obras por un monto total de $9.993.769 (Nueve millones novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos) IVA Incluido, este valor incluye todos los gastos asociados por la ejecución de las obras.

El Contratista podrá formular estados de pago mensuales, o cuando se tenga la recepción sin observaciones de los trabajos.
Para lo anterior tendrá que acompañar la documentación pertinente, es decir:

a) Carta solicitud de Contratista
b) Formulario de detalles de las partidas con nombre y firma del inspector fiscal responsable de la supervisión de la obra.
c) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de Subcontratación).
d) Libro de Obra al día y debidamente firmado.
e) Al menos 3 Fotografías correspondientes a las obras ejecutadas (tanto digitales como impresas en papel fotográfico a color).
f) Copia inscripción el Chile Proveedores.
g) Y otros que la unidad mandante estime conveniente.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, deberá subsanar la observación o acompañar el antecedente en su caso. Luego, el Contratista podrá presentar la factura correspondiente.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no esté cotejada la información correspondiente.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura, en el plazo de 30 días desde su recepción por oficina de partes municipal.

Al momento de presentar la factura respectiva, el contratista deberá entregar a la Municipalidad mandante la cuarta copia, en caso que no haya factorizado su pago.

Q U I N T O: El plazo de ejecución del proyecto es de 90 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la firma del acta de entrega de terreno.

S E X T O: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

S É P T I M O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

O C T A V O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada un contrato sin derecho de indemnización alguna en los siguientes casos:

a) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
c) Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
d) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
e) Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
f) Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
g) Si se produjeren atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
h) Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
i) Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
j) Lo exija el interés público o la seguridad nacional.

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada
2. Aprobar el Convenio
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedará resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

N O V E N O: DE LAS MULTAS

- Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa de $50.000 por día de atraso, que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías.
- Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF cuando el Contratista no cumpla instrucciones vertidas por la Inspección Técnica.

- Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF cuando la Inspección Técnica detecte que no se cumple con las actividades, sin razón fundada y aceptada por la ITO.
- Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos u obras contratadas, o por la no mantención del libro de obras en el lugar de las obras, o en caso por adulteración, pérdida o destrucción parcial o total del mismo.
- El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento el Contrato.

D E C I M O: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de un profesional de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

D E C I M O P R I M E R O: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Laja y prorrogan competencia ante los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

Se firma el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista y 03 ejemplares en poder de la Municipalidad.

CONSTRUCTORA LAJA LTDA.
MANTENCIONES INDUSTRIALES
79.988.860-1
(043) 461961 - 461046 - 461372
Baquedano # 174 - LAJA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LAJA ALCALDE

MANUEL GUSTAVO ESCOBAR IVACA
CÉDULA DE IDENTIDAD N° [redacted]

JOSE PINTO ALBORNOZ
A L C A L D E
MUNICIPALIDAD DE LAJA